



<i>INFRACCIONES</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>SANCIÓN</i>
<b>Leves</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ La falta de limpieza en el centro de trabajo</li><li>▪ No comunicar a la autoridad laboral los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales leves, en tiempo y forma.</li><li>▪ No comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar reformas o cambios de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o cumplimentar, siempre que no se trate de industria calificada por la normativa vigente como peligrosa, insalubre o nociva por los elementos, procesos o sustancias que se manipulen.</li><li>▪ Incumplimiento de la normativa de prevención, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.</li><li>▪ Todas las que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén calificadas como graves o muy graves.</li></ul>	<b>Desde 30,05 € hasta 1.502,53 €</b>

<i>INFRACCIONES</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>SANCIÓN</i>
<b>Graves</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos, sus actualizaciones, revisiones y aplicación de las mismas.</li><li>▪ No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia de la salud de los trabajadores, o no comunicar su resultado a los trabajadores afectados</li><li>▪ No comunicar a la autoridad laboral los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales graves, muy graves o mortales.</li><li>▪ No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, reconocimientos, investigaciones o informes</li><li>▪ No comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar reformas de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o cumplimentar, siempre que se trate de industria calificada por la normativa vigente como peligrosa, insalubre o nociva por los elementos, procesos o sustancias que se manipulen.</li></ul>	<b>Desde 1.502,54 € hasta 30.050,61 €</b>



<i>INFRACCIONES</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>SANCIÓN</i>
<b>Graves</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ El incumplimiento de la obligación de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo en cada proyecto de edificación y obra pública. así como el incumplimiento de dicha obligación, mediante alteraciones, en fraude de ley, en el volumen de la obra o en el número de trabajadores.</li><li>▪ La adscripción de trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales.</li><li>▪ El incumplimiento de las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo.</li><li>▪ La superación de los límites de exposición a los agentes nocivos que origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores, sin adoptar las medidas preventivas adecuadas.</li><li>▪ No adoptar las medidas previstas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.</li><li>▪ El incumplimiento de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores.</li><li>▪ No proporcionar la formación o los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones a los trabajadores designados para las actividades de prevención y a los delegados de prevención.</li><li>▪ (*) No adoptar los empresarios y los trabajadores por cuenta propia que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales.</li><li>▪ No informar al promotor o al empresario titular del centro de trabajo, a aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo, sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia.</li><li>▪ No designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de las actividades de protección y prevención en la empresa o no organizar o concertar un servicio de prevención cuando ello sea preceptivo.</li><li>▪ Las que supongan incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que dicho incumplimiento cree un riesgo grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.</li><li>▪ La falta de limpieza del centro o lugar de trabajo, cuando sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.</li><li>▪ El incumplimiento del deber de información a los trabajadores designados para ocuparse de las actividades de prevención o, en su caso, al servicio de prevención de la incorporación a la empresa de trabajadores con relaciones de trabajo temporales.</li><li>▪ No facilitar al servicio de prevención el acceso a la información y documentación.</li><li>▪ No someter, en los términos reglamentariamente establecidos, el sistema de prevención de la empresa al control de una auditoría o evaluación externa cuando no se hubiera concertado el servicio de prevención ajeno.</li><li>▪ Facilitar datos de forma o con contenido inexactos, omitir los que hubiera debido consignar, así como no comunicar cualquier modificación de sus condiciones de acreditación o autorización.</li><li>▪ Incumplir las obligaciones derivadas de actividades correspondientes a servicios de prevención ajenos respecto de sus empresarios concertados.</li></ul>	<b>Desde 1.502,54 € hasta 30.050,61 €</b>



<b>INFRACCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
<b>Muy Graves</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de las trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia.</li><li>▪ No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de los menores.</li><li>▪ No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización.</li><li>▪ La adscripción de los trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas, así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.</li><li>▪ Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores</li><li>▪ Superar los límites de exposición a los agentes nocivos que originen riesgos de daños para la salud de los trabajadores sin adoptar las medidas preventivas adecuadas, cuando se trate de riesgos graves e inminentes.</li><li>▪ (*) No adoptar, los empresarios y los trabajadores por cuenta propia que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.</li><li>▪ No informar el promotor o el empresario titular del centro de trabajo, a aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo, sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.</li><li>▪ Las acciones u omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores a paralizar su actividad en los casos de riesgo grave e inminente.</li><li>▪ No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.</li><li>▪ Ejercer sus actividades las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas, las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas o las que desarrollen y certifiquen la formación en materia de prevención de riesgos laborales, sin contar con la preceptiva acreditación o autorización.</li><li>▪ Mantener las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas o las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, con las empresas auditadas o concertadas, distintas a las propias de su actuación como tales, así como certificar, las entidades que desarrollen o certifiquen la formación preventiva, actividades no desarrolladas en su totalidad.</li></ul>	<b>Desde 30.050,62 € hasta 601.012,10 €</b>